

**AUTORIZACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE
EMERGENCIAS (CNE) PARA QUE UTILICE EL SALDO DE
LOS RECURSOS DISPUESTOS EN EL TRANSITORIO VIII DE
LA LEY 9356, LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE
DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA
PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR), DE 24 DE
MAYO DE 2016, CON EL FIN DE COADYUVAR EN LA
ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LOS
EFECTOS DEL HURACÁN ETA**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

**AUTORIZACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE) PARA QUE UTILICE EL
SALDO DE LOS RECURSOS DISPUESTOS EN EL TRANSITORIO VIII DE
LA LEY 9356, LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE DESARROLLO
REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS
(JUDESUR), DE 24 DE MAYO DE 2016, CON EL FIN DE COADYUVAR EN
LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LOS EFECTOS DEL
HURACÁN ETA**

Ley N.º 10501

TABLA DE CONTENIDO



**AUTORIZACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE
EMERGENCIAS (CNE) PARA QUE UTILICE EL SALDO DE
LOS RECURSOS DISPUESTOS EN EL TRANSITORIO VIII DE
LA LEY 9356, LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE
DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA
PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR), DE 24 DE
MAYO DE 2016, CON EL FIN DE COADYUVAR EN LA
ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LOS
EFECTOS DEL HURACÁN ETA**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

AUTORIZACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE) PARA QUE UTILICE EL SALDO DE LOS
RECURSOS DISPUESTOS EN EL TRANSITORIO VIII DE LA LEY 9356, LEY ORGÁNICA DE
LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE
PUNTARENAS (JUDESUR), DE 24 DE MAYO DE 2016, CON EL FIN DE COADYUVAR
EN LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LOS EFECTOS DEL
HURACÁN ETA..... 1

ARTÍCULO ÚNICO..... 4



**AUTORIZACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE
EMERGENCIAS (CNE) PARA QUE UTILICE EL SALDO DE
LOS RECURSOS DISPUESTOS EN EL TRANSITORIO VIII DE
LA LEY 9356, LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE
DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA
PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR), DE 24 DE
MAYO DE 2016, CON EL FIN DE COADYUVAR EN LA
ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LOS
EFECTOS DEL HURACÁN ETA**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

Nº 10501

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE) PARA QUE UTILICE EL SALDO DE LOS
RECURSOS DISPUESTOS EN EL TRANSITORIO VIII DE LA LEY 9356, LEY ORGÁNICA DE
LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE
PUNTARENAS (JUDESUR), DE 24 DE MAYO DE 2016, CON EL FIN DE COADYUVAR
EN LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LOS EFECTOS DEL
HURACÁN ETA

*Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto
lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el*



**AUTORIZACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE
EMERGENCIAS (CNE) PARA QUE UTILICE EL SALDO DE
LOS RECURSOS DISPUESTOS EN EL TRANSITORIO VIII DE
LA LEY 9356, LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE
DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA
PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR), DE 24 DE
MAYO DE 2016, CON EL FIN DE COADYUVAR EN LA
ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LOS
EFECTOS DEL HURACÁN ETA**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.º 148 a La Gaceta N.º 159 del 29 de agosto de 2024, páginas 24 a 26 del PDF del Alcance; 3 páginas).

ARTÍCULO ÚNICO

Se autoriza a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), para que utilice, parcial o totalmente, el saldo de los recursos del superávit específico transferido por la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (Judesur) y, dispuestos en el punto 1.1. del transitorio VIII de la Ley 9356, Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (Judesur), de 24 de mayo de 2016, con el fin de destinarlos a la atención de la emergencia nacional consecuencia de la situación provocada por los efectos del huracán ETA, declarada mediante Decreto Ejecutivo N.º 40.677-MP, en los cantones de influencia de Judesur (Golfito, Osa, Corredores, Coto Brus, Buenos Aires y Puerto Jiménez) y para la



**AUTORIZACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE
EMERGENCIAS (CNE) PARA QUE UTILICE EL SALDO DE
LOS RECURSOS DISPUESTOS EN EL TRANSITORIO VIII DE
LA LEY 9356, LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE
DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA
PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR), DE 24 DE
MAYO DE 2016, CON EL FIN DE COADYUVAR EN LA
ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LOS
EFECTOS DEL HURACÁN ETA**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



5

atención de cualquier otro decreto de emergencia nacional donde haya afectaciones en dichos cantones.

Los recursos mencionados en el presente artículo serán distribuidos de conformidad con los saldos remanentes asignados a cada municipalidad. Si, después de ejecutados los proyectos relacionados con lo dispuesto en el párrafo anterior, quedaran recursos disponibles en saldo sin asignar, se autoriza a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) para que los utilice en obras de reconstrucción pendientes de ejecutar en el Plan General de la Emergencia de cualquier otro decreto de emergencia que incluya los seis cantones de influencia de Judesur.

En caso de que existan activos adquiridos mediante los recursos regulados por el transitorio VIII de la Ley 9356, inscritos como propiedad de la CNE, se autoriza expresamente el traspaso de dichos activos a la municipalidad



**AUTORIZACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE
EMERGENCIAS (CNE) PARA QUE UTILICE EL SALDO DE
LOS RECURSOS DISPUESTOS EN EL TRANSITORIO VIII DE
LA LEY 9356, LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE
DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA
PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR), DE 24 DE
MAYO DE 2016, CON EL FIN DE COADYUVAR EN LA
ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LOS
EFECTOS DEL HURACÁN ETA**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



6

correspondiente que haya solicitado la adquisición de dicho activo en el Plan General de la Emergencia. Para estos efectos, en el caso de bienes inscribibles, se deberá tramitar la escritura correspondiente de traspaso ante la Notaría del Estado, o bien, mediante la contratación de servicios de notariado, para lo cual se autoriza a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (Judesur) para que contrate los servicios que garanticen el traslado de los bienes a las municipalidades.

Rige a partir de su publicación.



Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.º 10501

Texto íntegro de la ley

Alcance N.º 148 a La Gaceta N.º 159 del 29 de agosto de 2024

Páginas 24 a 26 del PDF oficial (3 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**AUTORIZACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE) PARA QUE
UTILICE EL SALDO DE LOS RECURSOS DISPUESTOS EN EL
TRANSITORIO VIII DE LA LEY 9356, LEY ORGÁNICA DE
LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA
SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR),
DE 24 DE MAYO DE 2016, CON EL FIN DE COADYUVAR
EN LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN PROVOCADA
POR LOS EFECTOS DEL HURACÁN ETA**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10501

EXPEDIENTE N.º 22.970

SAN JOSÉ - COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE) PARA QUE
UTILICE EL SALDO DE LOS RECURSOS DISPUESTOS EN EL
TRANSITORIO VIII DE LA LEY 9356, LEY ORGÁNICA DE
LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA
SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR),
DE 24 DE MAYO DE 2016, CON EL FIN DE COADYUVAR
EN LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN PROVOCADA
POR LOS EFECTOS DEL HURACÁN ETA**

ARTÍCULO ÚNICO- Se autoriza a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), para que utilice, parcial o totalmente, el saldo de los recursos del superávit específico transferido por la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (Judesur) y, dispuestos en el punto 1.1. del transitorio VIII de la Ley 9356, Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (Judesur), de 24 de mayo de 2016, con el fin de destinarlos a la atención de la emergencia nacional consecuencia de la situación provocada por los efectos del huracán ETA, declarada mediante Decreto Ejecutivo N.º40.677-MP, en los cantones de influencia de Judesur (Golfito, Osa, Corredores, Coto Brus, Buenos Aires y Puerto Jiménez) y para la atención de cualquier otro decreto de emergencia nacional donde haya afectaciones en dichos cantones.

Los recursos mencionados en el presente artículo serán distribuidos de conformidad con los saldos remanentes asignados a cada municipalidad. Si, después de ejecutados los proyectos relacionados con lo dispuesto en el párrafo anterior, quedaran recursos disponibles en saldo sin asignar, se autoriza a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) para que los utilice en obras de reconstrucción pendientes de ejecutar en el Plan General de la Emergencia de cualquier otro decreto de emergencia que incluya los seis cantones de influencia de Judesur.

En caso de que existan activos adquiridos mediante los recursos regulados por el transitorio VIII de la Ley 9356, inscritos como propiedad de la CNE, se autoriza expresamente el traspaso de dichos activos a la municipalidad correspondiente que haya solicitado la adquisición de dicho activo en el Plan General de la Emergencia. Para estos efectos, en el caso de bienes inscribibles, se deberá tramitar la escritura correspondiente de traspaso ante la Notaría del Estado, o bien, mediante la contratación de servicios de notariado, para lo cual se autoriza a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (Judesur) para que contrate los servicios que garanticen el traslado de los bienes a las municipalidades.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los nueve días del mes de julio del
año dos mil veinticuatro.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rosalía Brown Young
Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia

Carlos Felipe Garía Molina
Primera secretaria

Olga Lidia Morera Arrieta
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los trece días del mes de
agosto del año dos mil veinticuatro.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—La Ministra de la Presidencia, Laura Fernández Delgado
y el Ministro de Economía, Industria y Comercio, Francisco Gamboa Soto—1 vez.—
Exonerado.—(L10501 - IN2024890076).